



BOLETÍN TRIBUTARIO - 068/19

NORMATIVA DISTRITAL

I. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)

- **MÁS ALTERNATIVAS PARA PONERSE AL DÍA CON BOGOTÁ**

La SDH emitió Comunicado de Prensa resaltando:

“Alrededor de 780.000 contribuyentes que están en deuda con la ciudad por concepto de impuestos podrán obtener descuentos en la tasa de interés por mora. Incluso, quienes tienen procesos jurídicos en curso encontrarán opciones para saldar sus deudas.

Si usted tiene obligaciones pendientes con el Distrito por concepto de impuestos y no ha podido pagarlas porque los intereses encarecieron la deuda, tendrá una nueva oportunidad para ponerse al día con Bogotá.

Esto es posible gracias a los beneficios tributarios incluidos en la Ley de Financiamiento Nacional, acogida por la ciudad mediante los decretos 043 y 091, que ofrece descuentos en los intereses moratorios.

Con el Decreto 043, el Distrito ofrece la posibilidad de terminar por mutuo acuerdo los procesos en curso en sede administrativa (sobre las obligaciones pendientes hasta el 28 de diciembre de 2018) siempre y cuando el interesado esté al día con el impuesto de 2018 y pague el 100 % del impuesto pendiente, más el porcentaje de intereses correspondiente. En este sentido los descuentos en sanciones e intereses pueden ser entre el 70 o el 80 % dependiendo del caso. Esto deberá hacerse a más tardar el 31 de octubre.

Por su parte, el Decreto 091 establece condiciones especiales de pago en la liquidación de los intereses de mora, siempre y cuando se cancele el total de la deuda y se cumpla con los requisitos. Según los registros de la Dirección de Impuestos de Bogotá, a la fecha hay 787.000 morosos que podrían acogerse a este beneficio, por el cual la ciudad espera recaudar alrededor de 30.000 millones de pesos.



¿Cómo acogerse?

Los interesados en acceder a estos alivios deben consultar su estado de cuenta con Bogotá a través de la Oficina Virtual de la Secretaría de Hacienda, ingresando a www.haciendabogota.gov.co, donde podrán descargar las facturas y pagarlas, a más tardar el 28 de junio próximo, con una reducción en la tasa de interés de mora, de 20 % aproximadamente.

Para Predial y Vehículos, las personas interesadas y que tengan procesos en curso deben agendar una cita, a través de la línea 195 para ser atendidos en la red SuperCADE, donde les entregarán la información y el recibo de pago con los beneficios.

Para los procesos de ICA y demás tributos es necesario radicar una solicitud ante la oficina que esté llevando el caso, adjuntando los documentos que soportan el cumplimiento de los requisitos exigidos.

En cualquiera de los casos, el contribuyente debe contar con la disponibilidad de dinero, sea en efectivo o en tarjeta de crédito, para pagar el total del capital adeudado, más los intereses y sanciones reducidas para acogerse a los beneficios debido a que NO hay acuerdos de pago.

Para demandas en curso en los tribunales

Actualmente hay 373 demandas en curso en sede administrativa, que suman alrededor de 357.000 millones de pesos.

Hay que tener en cuenta que el descuento se aplicará según el estado de la demanda. Si se encuentra en primera instancia ante un juzgado o tribunal administrativo, el deudor tendrá la posibilidad de conciliar hasta el 80 % de descuento en sanciones e intereses.

Cuando el proceso se encuentre en segunda instancia ante el Tribunal Contencioso Administrativo o Consejo de Estado el descuento en sanciones e intereses podrá llegar al 70 %.

En otros casos específicos, como por ejemplo las sanciones impuestas por declaraciones inexactas, se aplicará el 50 % de descuento”.

II. CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

- **PROYECTOS DE ACUERDO 2019**

El Concejo de Bogotá divulgó, a través de su página web, la publicación Anales del Concejo correspondiente a su edición No. 2882 del 6 de mayo de 2019. Dicha publicación relaciona algunos de los proyectos de acuerdo que surten su trámite en el mencionado ente, de los cuales destacamos:



- **PROYECTO DE ACUERDO N° 243 DE 2019 PRIMER DEBATE** *“POR EL CUAL SE CONCEDE EXENCIÓN DE IMPUESTO DE INDUSTRIA, COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS A LAS ENTIDADES DEL SECTOR SOLIDARIO, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR Y PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS, CUANDO CELEBREN CONVENIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PARQUES DISTRITALES Y PACTEN INVERSIONES EN LOS MISMOS DURANTE ESTE PERIODO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*

Anexo: [Anales del Concejo - Edición 2882/19](#)

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

14 de mayo de 2019